CONTRATO	060 de 2026
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE TOCA - BOYACÁ
NIT.	800.009.642 – 6
CONTRATISTA	PAUL ARTURO NEIRA RUIZ
IDENTIFICACIÓN	C.C. 74.328.003 de Santana, Boyacá
DIRECCIÓN	Transversal 3ª #65 a 26, Tunja
CORREO ELECTRÓNICO	saneambientepaul@hotmail.com
TELÉFONO	310 486 1215
NATURALEZA JURÍDICA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	MÍNIMA CUANTÍA
OBJETO	SERVICIO DE LIMPIEZA, LAVADO Y DESINFECCIÓN DE TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE Y SERVICIO DE CONTROL INTEGRADO DE PLAGAS (FUMIGACIÓN Y DESRATIZACIÓN) EN LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS, COLISEO DE FERIAS, CASA DE LA CULTURA, PARQUE PRINCIPAL, PALACIO MUNICIPAL, BIBLIOTECA Y JARDINES INFANTILES DEL MUNICIPIO DE TOCA, BOYACÁ.
PLAZO	Quince (15) días calendario contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía única y verificación de los requisitos de ejecución.
LUGAR DE EJECUCIÓN	Municipio de Toca, Departamento de Boyacá, en las instituciones educativas y equipamientos municipales relacionados en las especificaciones técnicas.
VALOR TOTAL	DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($18.000.000), incluido IVA cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas y contribuciones aplicables.
CDP	Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 194 del 14 de agosto de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal.
VIGENCIA DEL CONTRATO	Igual al plazo de ejecución y tres (3) meses más para la liquidación.
FORMA DE PAGO	Un (1) pago único que se efectuará una vez ejecutado en su totalidad el contrato, previa presentación del informe final de actividades ejecutadas, acta de recibo a satisfacción, acta de liquidación suscrita por el supervisor, pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y demás

	documentos exigidos por la dependencia de contratación para el respectivo pago. **NOTA 1:** Condiciones para efectuar el pago: 1) Presentación de aportes a los sistemas de seguridad social integral y parafiscales (Art. 50 Ley 789 de 2002). 2) Presentación de factura o cuenta de cobro con el lleno de los requisitos legales. 3) Presentación del informe final de ejecución del contrato con registro fotográfico y actas de intervención por cada sede. 4) Presentación del acta de recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento de las actividades objeto del contrato y obligaciones a cargo del contratista. 5) Entrega de las certificaciones de calidad y aplicación de los insumos, resultados de las muestras de pH y cloro residual y certificados de disposición final de residuos peligrosos. **NOTA 2:** Para el pago, además de los requisitos anteriores, se deberá adjuntar Acta de Recibo Final y Acta de Liquidación del Contrato debidamente firmadas. **NOTA 3:** El pago estará sujeto a la disponibilidad de PAC elaborado por la Secretaría de Hacienda Municipal para la vigencia 2026.
GARANTÍAS	El contratista se obliga a constituir a favor del MUNICIPIO DE TOCA, en una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, garantía única con los siguientes amparos: • **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** 10% del valor del contrato — Plazo de ejecución + 6 meses. • **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** 5% del valor del contrato — Plazo de ejecución + 3 años. • **CALIDAD DEL SERVICIO:** 10% del valor del contrato — Plazo de ejecución + 6 meses. • **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** 200 SMLMV — Por el término de ejecución del contrato. *La aseguradora deberá renunciar al beneficio de excusión y amparar las multas y cláusula penal convenida. En caso de reducción o agotamiento del*

	valor de la garantía, el CONTRATISTA deberá restablecerla conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.
OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA	1. Ejecutar el objeto contractual con la calidad, oportunidad y especificaciones técnicas exigidas en los estudios previos, en la invitación pública y en la propuesta presentada. 2. Realizar las actividades previstas en el alcance del objeto: lavado y desinfección de tanques de almacenamiento de agua potable, con toma de muestras de pH y cloro residual; fumigación para el control de artrópodos rastreros y voladores; y desratización mediante cebos anticoagulantes y trampas para el control de roedores, con base en las cantidades e ítems del presupuesto oficial. 3. Aportar el personal certificado y los insumos requeridos para la ejecución del contrato, sin costo adicional para la entidad. 4. Suministrar plaguicidas con registro ICA vigente y presentar ficha técnica y hoja de seguridad (MSDS/SDS) al supervisor antes del inicio de las actividades. 5. Utilizar los insumos técnicos definidos: Cipermetrina EC al 5% (o equivalente) para fumigación; Bromadiolona – Rastop Bloque Parafinado (o equivalente) para desratización; e Hipoclorito de Calcio 65-68% para lavado y desinfección de tanques. 6. Tomar muestras de pH y cloro residual después del lavado y desinfección de cada tanque y entregar los resultados al supervisor. En caso de no cumplir los parámetros de la Resolución 2115 de 2007, repetir el procedimiento a su costo. 7. Emplear personal idóneo directamente contratado y supervisado por el contratista, con la certificación de aplicación de plaguicidas vigente. 8. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. No existirá ningún tipo de subordinación ni vínculo laboral entre el contratista (o su personal) y el Municipio de Toca – Boyacá.

	9. Entregar a la entidad los certificados de calidad y de aplicación de los insumos utilizados en cada una de las sedes intervenidas, así como instalar las pegatinas que certifiquen la desinfección con fecha de aplicación. 10. Gestionar y disponer adecuadamente los residuos peligrosos generados (envases de plaguicidas, cebos usados, aguas residuales del lavado), conforme al Decreto 1076 de 2015, y presentar los certificados de disposición final expedidos por gestor autorizado. 11. Constituir y mantener vigentes las garantías exigidas por la entidad durante toda la ejecución y liquidación del contrato. 12. Pagar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales de sí mismo y de todo su personal (Art. 50 Ley 789 de 2002). 13. Presentar los informes de ejecución al supervisor, con registro fotográfico y actas de intervención por cada sede. 14. Cumplir con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (Decreto 1072 de 2015 y Resolución 0312 de 2019), incluida la dotación de Elementos de Protección Personal (EPP) al personal aplicador. 15. Realizar la aplicación de los químicos sin la presencia de niños o niñas a su alrededor y adecuar procedimientos de señalización en las diferentes escuelas del área rural y urbana y de las propiedades de la Alcaldía Municipal. 16. Costear los gastos de transporte entre las diferentes sedes objeto de intervención. 17. Guardar reserva sobre la información que conozca con ocasión del contrato. 18. Mantener los precios ofrecidos durante la vigencia del contrato y la calidad de los insumos y servicios ofrecidos. 19. Presentar factura o cuenta de cobro detallando por cada bien y servicio sus características, valor unitario, impuestos a que haya lugar y el valor total. 20. Colaborar con el Municipio para que el objeto del contrato se cumpla en las mejores condiciones de calidad, ajustándose a los requisitos mínimos previstos

	en las especificaciones técnicas suministradas por el Municipio de Toca – Boyacá. 21. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le impartan por parte de la entidad. 22. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas de cualquier tipo. 23. Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para el total y fiel cumplimiento del objeto, alcance y obligaciones contratadas, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento. 24. Realizar y ejecutar el contrato dentro de los plazos y términos establecidos y acordados entre las partes. 25. Mantener indemne al Municipio de Toca – Boyacá de cualquier reclamación derivada del cumplimiento del objeto contractual.

CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES

En desarrollo del objeto contractual, el contratista se obliga a cumplir con cada una de las actividades necesarias para la ejecución del contrato, garantizando su calidad de servicio y teniendo en cuenta las siguientes condiciones y especificaciones técnicas:

DESGLOSE DE LA OFERTA ECONÓMICA ACEPTADA (FORMATO No. 7):

1. **Control integrado de plagas – Fumigación y desratización**

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANT.	V/UNITARIO	V/TOTAL
1	Fumigación 15 IE.	15	$ 316.667	$ 4.750.000
2	Desratización 15 IE.	15	$ 250.000	$ 3.750.000
3	Fumigación Coliseo de Ferias.	1	$ 316.667	$ 316.667

4	Desratización Coliseo de Ferias.	1	$ 233.333	$ 233.333
5	Fumigación Casa de la Cultura.	1	$ 316.667	$ 316.667
6	Desratización Casa de la Cultura.	1	$ 233.333	$ 233.333
7	Fumigación Parque Principal.	1	$ 316.667	$ 316.667
8	Desratización Parque Principal.	1	$ 233.333	$ 233.333
9	Fumigación Palacio Municipal.	1	$ 316.667	$ 316.667
10	Desratización Palacio Municipal.	1	$ 233.333	$ 233.333
11	Fumigación Biblioteca Municipal.	1	$ 316.667	$ 316.667
12	Desratización Biblioteca Municipal.	1	$ 233.333	$ 233.333
	SUBTOTAL PLAGAS			**$ 11.250.000**

2. Lavado y desinfección de tanques de almacenamiento de agua potable

INSTITUCIÓN	SEDE	CANT.	CAP.	V/UNITARIO	V/TOTAL
IE RAFAEL URIBE	ITA	2	1000 LT	$ 233.333	$ 466.667
	Rafael Uribe	1	1000 LT	$ 233.333	$ 233.333
	Leonera	1	1000 LT	$ 233.333	$ 233.333
	Chorrera San Rafael	2	1000 LT	$ 233.333	$ 466.667
	San Luis	1	1000 LT	$ 233.333	$ 233.333
	Pino	1	1000 LT	$ 233.333	$ 233.333

	San Francisco	1	2000 LT	$ 320.000	$ 320.000
IE PLINIO MENDOZA	Colplinio	1	2000 LT	$ 320.000	$ 320.000
	Policarpa	2	2000 LT	$ 320.000	$ 640.000
	Centro Arriba	1	1000 LT	$ 233.333	$ 233.333
	Paso Grande	1	1000 LT	$ 233.333	$ 233.333
	Raiba	1	2000 LT	$ 320.000	$ 320.000
	Cunuca	1	2000 LT	$ 320.000	$ 320.000
	San Antonio	1	1000 LT	$ 233.333	$ 233.333
IE CAMILO TORRES	Camilo Torres	2	1000 LT	$ 233.333	$ 466.667
EQUIPAMIENTO	Coliseo de Ferias	2	2000 LT	$ 315.000	$ 630.000
	Casa de la Cultura	2	1000 LT	$ 233.333	$ 466.667
	Jardines Infantiles	3	1000 LT	$ 233.333	$ 700.000
	SUBTOTAL LAVADO DE TANQUES				**$ 6.750.000**
	VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA				**$ 18.000.000**

Los valores unitarios y totales aquí discriminados corresponden a los ofertados por el CONTRATISTA en el Formato No. 7 – Oferta Técnica y Económica presentado dentro del proceso MT-MC-2026-011, los cuales son fijos y firmes durante todo el plazo de ejecución del contrato y no serán objeto de reajuste alguno. El valor total pactado corresponde a la suma de DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($18.000.000), IVA incluido cuando a ello hubiere lugar y todos los impuestos, tasas y contribuciones directos e indirectos derivados de la ejecución del contrato.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES

El contratista deberá describir detalladamente las características de cada una de las actividades a desarrollar, señalando expresamente las especificaciones en cuanto a cantidad, calidad, Clasificación UNSPSC y demás condiciones exigidas en el pliego de condiciones. No se podrán modificar las cantidades requeridas por la entidad, so pena de rechazo de la oferta.

Insumo rodenticida a utilizar (control de roedores): RASTOP BLOQUE PARAFINADO o equivalente.

Tipo: Rodenticida. Ingrediente activo: Bromadiolona. Grupo químico: Hidroxicumarinas. Concentración: 0,005%. Categoría toxicológica: Cat. I. Fórmula por kilo: Bromadiolona 0,05 g; Benzoato de denatonium 0,01 g; Excipientes c.s.p 1 kg. Anticoagulante de segunda generación, efectivo en una sola dosis, controla ratas y ratones urbanos y silvestres, incluso resistentes a otros anticoagulantes convencionales.

Molécula química a usar para lavado y desinfección de tanques: HIPOCLORITO DE CALCIO 65-68%.

Compuesto químico fuertemente oxidante, cuya composición le permite actuar como agente desinfectante para el tratamiento de fibras y la eliminación de microorganismos, garantizando la potabilidad del agua tras la intervención conforme a la Resolución 2115 de 2007.

Insecticida para fumigación: CIPERMETRINA EC al 5% o equivalente.

Clase: Insecticida. Ingrediente activo: Cipermetrina. Grupo: Piretroide. Categoría toxicológica: III (Medianamente Tóxico). Molécula biodegradable de amplio espectro y prolongado efecto residual contra insectos rastreros y voladores de interés en salud pública.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE TOCA

1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993.
2. Cancelar al contratista la suma estipulada en la cláusula denominada VALOR, en la oportunidad y forma establecidas en la cláusula denominada FORMA DE PAGO.
3. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista para el adecuado cumplimiento del contrato.
4. Facilitar el acceso al personal del contratista a las instalaciones objeto de intervención.
5. Ejercer la supervisión del contrato a través de la Unidad de Servicios Públicos Domiciliarios o quien haga sus veces, para exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar su cumplimiento.
6. Suscribir el acta de recibo a satisfacción y el acta de liquidación del contrato.
7. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos contemplados por la Ley 1755 de 2015.
8. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

MULTAS: En virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, las partes acuerdan que en caso de retardo previamente verificado por el supervisor en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato a cargo del CONTRATISTA y como apremio para que las atienda oportunamente, el CONTRATISTA pagará a favor del MUNICIPIO DE TOCA multas

equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el cien por ciento (100%) del valor total del mismo.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Si EL CONTRATISTA no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del contrato, pagará al MUNICIPIO DE TOCA hasta el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se realice la reclamación de los perjuicios a que haya lugar; para tal efecto se dará aplicación al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la presentación de la propuesta y con la firma del contrato, que ni él, ni las personas que representa se hallan incursos en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, artículo 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. PARÁGRAFO PRIMERO: Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad por parte del CONTRATISTA, éste cederá el contrato previa autorización escrita del MUNICIPIO DE TOCA a través de la supervisión y si ello no fuere posible, el CONTRATISTA renunciará a su ejecución. PARÁGRAFO SEGUNDO: Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad, el CONTRATISTA deberá informar al MUNICIPIO DE TOCA dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento.

INDEMNIDAD DEL MUNICIPIO DE TOCA: El CONTRATISTA mantendrá indemne al MUNICIPIO DE TOCA contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el MUNICIPIO DE TOCA por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley.

GASTOS E IMPUESTOS: Serán por cuenta del CONTRATISTA todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así como el valor de la prima de la garantía única y sus modificaciones.

SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes, en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

CESIÓN Y SUBCONTRATOS: El CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el respectivo contrato sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO DE TOCA, pudiendo éste negar la autorización de la cesión o del subcontrato.

DE LA INTERPRETACIÓN UNILATERAL, MODIFICACIÓN UNILATERAL, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD: Este contrato se rige por las cláusulas excepcionales de interpretación unilateral, modificación unilateral, terminación unilateral y caducidad, de que tratan los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Anticipadamente por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios al MUNICIPIO DE TOCA. b) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. c) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. d) Unilateralmente por incumplimiento del contratista. PARÁGRAFO: La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes.

EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Teniendo en cuenta que EL CONTRATISTA actúa con plena autonomía técnica y administrativa frente al MUNICIPIO DE TOCA, se excluye cualquier vínculo de tipo laboral entre el MUNICIPIO DE TOCA y EL CONTRATISTA o el personal utilizado por éste para el desarrollo del objeto del contrato. En consecuencia, será de exclusiva responsabilidad del contratista el pago de salarios y prestaciones a que hubiere lugar respecto del personal mencionado.

PROPIEDAD INTELECTUAL: Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen al MUNICIPIO DE TOCA de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982 modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, sin perjuicio del respeto al derecho moral consagrado en el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993 concordante con el artículo 30 de la Ley 23 de 1982.

SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD: El CONTRATISTA se obliga a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información sometida a reserva debidamente identificada como tal por el MUNICIPIO DE TOCA y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente contrato. Esta obligación de confidencialidad se aplicará para todos los casos, salvo que la información confidencial sea requerida por autoridad competente.

LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación del contrato se efectuará de mutuo acuerdo dentro del término de cuatro (4) meses contados a partir de la terminación del mismo. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo

sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan se considerarán para todos los efectos parte integrante del contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: a) Los estudios previos, la invitación pública, adendas y los demás documentos previos expedidos por el MUNICIPIO DE TOCA en desarrollo del proceso MT-MC-2026-011. b) La propuesta del CONTRATISTA y los documentos adjuntos presentados con la misma, incluida la carta de presentación de fecha correspondiente. c) Las instrucciones escritas al CONTRATISTA para la ejecución de los trabajos. d) Las actas y demás documentos que durante la ejecución del contrato se suscriban por las partes.

PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes contratantes y para su legalización y ejecución requiere: 1) Registro Presupuestal. 2) Constitución de la garantía única en las condiciones señaladas en la cláusula correspondiente del presente documento por parte de EL CONTRATISTA y la aprobación de la misma por parte del MUNICIPIO DE TOCA. PARÁGRAFO: El inicio de la ejecución estará condicionado, además, a los requisitos de inicio contemplados en el pliego de condiciones y/o estudios previos.

SUSPENSIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser suspendido excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias: 1) Por mutuo acuerdo de las partes. 2) Por causas debidamente justificadas, previa solicitud del CONTRATISTA. PARÁGRAFO: En caso de suspensión el CONTRATISTA se obliga a informar tal evento al asegurador y a ampliar las garantías, proporcionalmente al término que dure la misma.

RÉGIMEN LEGAL: El contrato se regirá en general por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en los aspectos particularmente regulados por la Ley de contratación estatal, especialmente por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, la Ley 2195 de 2022, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA: El ordenador del gasto designa al **DIRECTOR DE LA UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DEL MUNICIPIO DE TOCA**, o a quien haga sus veces, como supervisor del contrato, quien verificará la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual y actuará de conformidad con lo determinado por el Manual de Supervisión e Interventoría de la entidad y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO ELECTRÓNICO No. 060 DE 2026 SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA DE LAS PARTES A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN FÍSICA, NI FIRMA: De acuerdo con el artículo 7 de la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y el concepto firmado el 2 de enero de 2018 por Colombia Compra Eficiente respecto a "contrato electrónico, firma electrónica y validez de los documentos del SECOP II", el presente documento se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.

Revisó: Nathally Rosales/ Asesora de Contratación
Aprobó: GERMAN ALONSO BECERRA LÓPEZ / Alcalde Municipal